N° 100.44.01-356-2026
RESOLUCIÓN N° 100.44.01-356-2026
(03 de Noviembre)

"Por la cual se autoriza realizar un proceso de contratación de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (RE-ESAL)"

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE LA SALINA CASANARE

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el garantizar el funcionamiento del Estado así el cumplimiento de los fines del mismo, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en especial de las metas contenidas en los planes de desarrollo, la Constitución Política contemplo la posibilidad del Estado de celebrar y ejecutar contratos con particulares y en los cuales éstos, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; siendo contemplado y reglamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Inc 2º Art. 150 C.P.N.), contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

No obstante establecer el régimen general de contratación pública, también dispuso regímenes de excepción, una de las cuales se encuentra contenida en el artículo 355 de la C.P.N. así:

> *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia."* (Subrayas fuera del texto)

En desarrollo de la facultad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, definiéndola como aquella que tiene por objeto "impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

A su vez, en el artículo 2º ibídem, estableció determinadas condiciones de procedencia, especialmente:

> *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.***
> *El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que, En concordancia de lo anterior la Alcaldía Municipal identificó y contempló en el proyecto de acuerdo presentado al Concejo Municipal de La Salina, Casanare, aprobado mediante el Acuerdo Municipal N. 13 del 24 de noviembre de 2025, por medio del cual se establece el presupuesto anual de ingresos y gastos de La

N° 100.44.01-356-2026

Salina Casanare para la vigencia 2026, los siguientes programas y actividades de interés público con su respectiva meta a satisfacer, a saber:

LINEA ESTRATEGICA:	**MEJOR GOBERNANZA Y SEGURIDAD**
SECTOR	**Gobierno Territorial**
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	**Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana (4501)**
NOMBRE DEL PROYECTO	**FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA**
PRODUCTO	**Servicios de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana**
INDICADOR:	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente (450102900)
CODIGO BPIN	202485136004

Que, el Municipio de La Salina, Casanare, en desarrollo de sus competencias y de los instrumentos de planeación aplicables en materia de seguridad y convivencia ciudadana, ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y sensibilización dirigidas a la población, mediante estrategias pedagógicas que contribuyan a la identificación de riesgos, la promoción de conductas protectoras, el conocimiento de los mecanismos de denuncia y la divulgación de las rutas institucionales de atención y protección.

Que, en atención a dicha necesidad, se ha estructurado una estrategia de intervención comunitaria que comprende el desarrollo de campañas de prevención y lucha contra la trata de personas; seguridad personal y protección comunitaria; sensibilización y fortalecimiento de la salud mental y prevención de conductas suicidas; prevención de los distintos tipos de violencia; seguridad digital y uso responsable de las tecnologías; seguridad vial; y promoción y protección de los derechos humanos y derechos fundamentales.

Que, las actividades señaladas tienen como finalidad fortalecer las capacidades de autoprotección de la ciudadanía, promover la prevención de conductas que afecten la integridad y los derechos de las personas, fomentar la denuncia oportuna de situaciones de riesgo, divulgar los mecanismos institucionales de atención y contribuir a la construcción de entornos familiares, educativos y comunitarios seguros, protectores y respetuosos de la dignidad humana.

Que, la estrategia contempla, además, el suministro de agendas y esferos como material de apoyo institucional para las campañas y jornadas de sensibilización, así como la provisión de los elementos logísticos, materiales pedagógicos, piezas de divulgación, recursos audiovisuales, mobiliario, refrigerios y demás apoyos que resulten necesarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada actividad.

Que, para la adecuada ejecución de las actividades previstas, se requiere contar con capacidad operativa y logística que permita organizar las jornadas, facilitar la participación comunitaria, disponer de materiales informativos y pedagógicos, documentar las actividades realizadas y acreditar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

Que, en consideración a la naturaleza y alcance de las actividades proyectadas, la Administración Municipal ha considerado evaluar la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con objeto estatutario relacionado con las actividades que se pretenden desarrollar, experiencia verificable, capacidad técnica y operativa y las condiciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público definidos por el Municipio.

Que, en consecuencia, la utilización del régimen previsto en el Decreto 092 de 2017 deberá encontrarse respaldada en los estudios y documentos previos, en el análisis de la necesidad, en la justificación de la

modalidad contractual y en la acreditación de las condiciones de procedencia, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como en la verificación de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que eventualmente resulte seleccionada.

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público requerido es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantarse el correspondiente proceso competitivo, con observancia de las reglas y criterios establecidos en dicha disposición.

Que, la contratación que se adelante deberá observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, las disposiciones presupuestales aplicables, las reglas de publicidad y transparencia, y las obligaciones de publicación de los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con la normativa vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, y con fundamento en la necesidad institucional de fortalecer las estrategias de prevención, sensibilización y formación comunitaria en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se considera procedente autorizar el inicio de las actuaciones administrativas y contractuales encaminadas a evaluar y, de resultar jurídicamente procedente, adelantar el proceso de contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se acrediten previamente los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, y se garantice la adecuada destinación de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026, el objeto del contrato planeado a suscribir es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Que, el municipio de La Salina Casanare cuenta con la disponibilidad de recursos, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP202610060001 por la **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($38'138.552,21) M/CTE**.

Que, analizadas las necesidades y metas a satisfacer contempladas en el Plan de Desarrollo, se observa que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de régimen especial con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, por resultar eficiente, eficaz, económico y comportar un menor riesgo para la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la realización del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), con el fin de celebrar un convenio de interés público que tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

N° 100.44.01-356-2026

Artículo Segundo: Ordenar a la Secretaría General y de Gobierno o a quien haga sus veces a adelantar el proceso de contratación, y en consecuencia que elabore los estudios y demás documentos previos y del proceso necesarios para llevarlo a cabo, de conformidad con la delegación conferida en el Manual de Contratación Municipal.

Artículo Tercero: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Artículo Cuarto: Gestión documental: Una vez firmado publíquese copia del presente acto administrativo en el SECOP II, página web www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del proceso contractual, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 01 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina, a los Tres (3) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA
Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 100.16.01-062-2026

Proyectó: Jhon Jairo Rodriguez Castro- Profesional de apoyo jurídico- Apoderado Judicial

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta Proceso RE-ESAL-011/2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Resoluciones